



Con base a la fracción II del artículo 77, artículo 80 en la fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 10, 11 y 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los artículos 27, 28, 29, 30, 33 y 38 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

CONVOCA

A ciudadanos habitantes del Municipio de Etzatlán, Jalisco, para participar en la formación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Etzatlán, Jalisco, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO:

1. Es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, colaborando con el Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Etzatlán, Jalisco.
2. Estará conformado por un número impar de ciudadanos; además contará con un Secretario Técnico, que será el titular del área responsable de participación ciudadana, quien tendrá únicamente derecho a voz y no a voto en las decisiones de este Consejo.
3. Estará integrado en un 50% por mujeres y en un 50% por hombres.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS:

1. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser vecina (o) del Municipio los últimos tres años;
3. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
4. Que manifieste su interés por ser parte del Consejo.

TERCERA.- DE LA INCOMPATIBILIDAD:

No podrán ser electos para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ser funcionario o servidor público federal, estatal o municipal.
- b) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la fecha de esta convocatoria.

CUARTA.- DE LA POSTULACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Las postulaciones deberán presentarse mediante un escrito simple, dirigido al Presidente Municipal, en el que manifieste interés en formar parte del Consejo Municipal de Participación



QUINTA.- ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

1. El titular del área responsable de participación ciudadana, analizará las postulaciones y emitirá un dictamen con la relación de personas que resulten elegibles (según bases de esta convocatoria).
2. Los Consejeros serán elegidos de forma aleatoria por el Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 8, fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Etzatlán, Jalisco, a más tardar 3 días hábiles después de haber cerrado la presente convocatoria.
3. La decisión será inapelable.
4. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que ningún candidato cumpla con los requisitos o que, los que cumplan, se encuentren impedidos para su participación.
5. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.

SEXTA.- DE LA NOTIFICACIÓN.

1. Una vez elegidos los Consejeros titulares y sus respectivos suplentes, el presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución, para que por su conducto se notifique al titular del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.
2. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, notificará a los ciudadanos que resulten electos, a más tardar al día siguiente de su elección y se les convocará para la instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. Así mismo, se notificará el resultado de la selección en los mecanismos internos de comunicación y la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

Etzatlán, Jalisco a 11 de marzo del 2022-03-11



I.A.Z. MARIO CAMARENA GONZÁLEZ RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.